

En LupiÓN a veinticinco de mayo de dos mil doce.

En el Salón de Sesiones se reúne el Pleno de la Corporación, en sesión de carácter ordinario que preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Gonzalo Manuel Rus Pérez, y concurriendo los Sres/as. Concejales/as, D^a Mercedes Casado García, D. Juan José Gámez Linares, D. Oscar Sandoval Higuera, D. Miguel Cortés Páez, D. Diego Casado Pérez y D. Francisco Martínez Santiago, asistidos por el Secretario-Interventor D. José Galán Rosales.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las 19.00 horas y comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ANTERIOR, DE FECHA DE 26-04-2012.-

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a dicha Acta, distribuida con la convocatoria.

No produciéndose ninguna observación por parte de los asistentes, el Acta es aprobada con el voto unánime de los siete Concejales que integran la Corporación.

2º COMUNICACIÓN AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EMANADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE FECHA 26-04-2012, RESOLUCIONES 43 A 52/2012, AMBAS INCLUSIVE.-

Por parte del Sr. Secretario se da cuenta brevemente del contenido de las mismas.

El Pleno queda enterado del contenido de las Resoluciones de las que se le da cuenta.

3º APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN PARA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE GESTIÓN DE RESÍDUOS INERTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PREVENCIÓN, PRODUCCIÓN, POSESIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD,s).-

Se somete a consideración del Pleno la propuesta de Convenio así como el modelo de Ordenanza Reguladora, remitidos por la Excma. Diputación Provincial según escrito 13228 de 14-03-2012, registro de entrada nº 217 de 20-03-2012.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que se trata de un Convenio a

suscribir por todos los Ayuntamientos, que generó dudas al principio pues se quedaban 14 municipios sin lugar de acopio y uno de ellos era el nuestro, pero finalmente se ha resuelto ya que se ha acordado que habrá puntos de acopio en todos los municipios, debiendo el Ayuntamiento facilitar el terreno para la ubicación de contenedores.

Pregunta el Sr. Cortés Páez por la ubicación del terreno, respondiendo el Sr. Alcalde que en el Vertedero de Escombros, a lo que replica el Sr. Cortés Páez que al mismo no se puede acceder con un vehículo grande, y quizá haya que adecuar el acceso para ese tipo de vehículos. Ve el Sr. Cortés Páez difícil solución y se pregunta si el Ayuntamiento tendrá que comprar otro terreno o se intentará acondicionar el camino desde el Cementerio hasta el vertedero, planteando que se vean las fórmulas adecuadas para poder llevar a cabo dicho acondicionamiento.

Sometido el asunto a votación, el Pleno acuerda, con el voto unánime de sus siete integrantes:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén para la ejecución y financiación del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la provincia de Jaén, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para su firma en representación de este Ayuntamiento:

***Primero.-** La actual Directiva Marco de Residuos establece que, antes de 2020, deberá aumentarse hasta un 70% de su peso la preparación para reutilización, el reciclado y otra valorización de los materiales contenidos en los RCD. El artículo 45.1 de la Constitución Española establece que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Por su parte la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece, en su artículo 98, al regular las competencias en materia de residuos, que corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente, entre otras, fomentar la minimización de la producción de residuos, su reutilización y reciclaje y, en último caso, la valorización de los mismos, previo a su eliminación, la elaboración de los planes autonómicos de gestión de residuos y la colaboración con las Administraciones locales para el ejercicio de sus competencias de gestión de residuos urbanos o municipales.*

***Segundo.-** Las actividades desarrolladas por el sector de la construcción, tanto en los procesos de derribo, como en los de reforma y obra nueva, generan un volumen importante de residuos. El Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, define estos residuos como "cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de «Residuo» incluida en el artículo 3.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, se genere en una obra de construcción o demolición". (Definición que actualmente hay que entenderla referida a la realizada en el artículo 3. b). de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos contaminados, por la que se incorpora al Derecho español la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos). La principal característica de estos residuos es su gran volumen, su impacto visual y su composición principalmente inerte, aunque también pueden encontrarse dentro de los RCD residuos peligrosos y residuos no peligrosos no inertes. Los RCD constituyen un flujo de residuos que, debido básicamente a su elevada densidad y su bajo valor económico, exige la disponibilidad de plantas de tratamiento no muy alejadas de la fuente de generación.*

***Tercero.-** El artículo 25.2, letra f), de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de*

Régimen Local, atribuye a los municipios las competencias en materia de protección del medio ambiente y en su letra l), las competencias en materia de suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. Señalando la mencionada Ley que son fines propios y específicos de la Provincia, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales asegurando la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal; y en su artículo 36.1.b), le asigna a la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9, al regular las competencias municipales, determina como competencias de los municipios andaluces entre otras, la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales y, la promoción, defensa y protección del medio ambiente.

La Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que son fines propios y específicos de la Provincia, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales asegurando la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal; y en su artículo 36.1.b), le asigna a la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, estableciendo el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, al regular las competencias propias de las provincias, que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios podrán consistir en asistencia técnica, económica o material de prestación de servicios.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de fecha 31 de mayo de 2006 aprobó el Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, estableciendo dicho Plan como objetivos los siguientes:

- *Correcto tratamiento y vertido controlado de todos los residuos inertes, no tan solo los procedentes de la construcción y demolición.*
- *Minimización del volumen de residuos mediante la prevención cuantitativa y/o cualitativa.*
- *Aumento de los volúmenes de reutilización y reciclaje*
- *Depósito controlado de los materiales que no sean reutilizables o reciclables.*
- *Llevar a cabo un sistema racional de gestión de escombros y restos de obras, que mediante una planificación económica y técnica adecuada, esté de acuerdo con las necesidades provinciales y la normativa vigente.*
- *Evitar y detener la proliferación de vertederos incontrolados de escombros y restos de obra en los diferentes municipios de la provincia.*
- *Dotar a los municipios de la provincia de Jaén de un instrumento de planificación, válido tendente a regular y erradicar el problema de los residuos de la construcción y demolición.*
- *Recuperación de espacios degradados por la actividad humana.*

Quinto.- Para la efectiva implantación del citado Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, y para garantizar y cumplir los objetivos establecidos en el mismo, así como en atención al Plan Director Territorial de Gestión de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010-2019, y en base a todo cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Autonómica, Provincial y Local, acuerdan la formalización del presente Convenio para el ejercicio de las competencias de planificación de los residuos que procedan tanto de obra mayor como de obra menor, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN

PROVINCIA DE JAEN

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es servir de instrumento y establecer el alcance y los procedimientos para la implantación del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén entre las partes intervinientes, con relación a las siguientes materias:

- a) Implantación de un sistema de recogida, tratamiento y gestión de los residuos de la construcción y demolición en la provincia de Jaén.
- b) *Intercambio de datos pertenecientes a las administraciones públicas intervinientes en el presente Convenio.*
- c) *Implantación de una tarifa para la gestión de los RCDs.*
- d) *Participación en programas de formación y en proyectos de investigación.*

SEGUNDA.- La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía asume los siguientes compromisos:

- a) *Fomentar la minimización de la producción de residuos, su reutilización, reciclaje y la valorización de los mismos.*
- b) *Colaborar con las Administraciones Locales para el ejercicio de sus competencias de gestión de residuos urbanos o municipales.*
- c) *Colaborar en el desarrollo y ejecución del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, basado en el aprovechamiento de las canteras y espacios degradados de la provincia que reúnan las características técnicas y administrativas necesarias, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Real Decreto 305/2008.*
- d) *Participar con la Diputación Provincial y los Ayuntamientos de la provincia en campañas de sensibilización y comunicación relacionadas con la gestión de los residuos inertes.*

TERCERA.- La Diputación Provincial asume los siguientes compromisos:

- a) *Asegurar la puesta en marcha y ejecución del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén para garantizar la mejora del medio ambiente.*
- b) *Dotar a nivel provincial de las instalaciones necesarias para el tratamiento de RCDs., de conformidad con la consignación presupuestaria existente en el Presupuesto vigente y en los de ejercicios posteriores, para su financiación.*
- c) *Determinar el modo de gestión en el que se llevará a cabo el desarrollo e implantación del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén.*
- d) *Apoyar técnica y jurídicamente a los ayuntamientos facilitando, en su caso, a los mismos los modelos de Ordenanzas necesarias para garantizar la viabilidad del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén.*

CUARTA.- Los Ayuntamientos asumen los siguientes compromisos:

- a) *Facilitar la gestión de los residuos, implantando los mecanismos de control necesarios para conseguir tal fin.*
- b) *Favorecer la instalación y puesta en marcha del Plan Director de Gestión de Residuos, facilitando los espacios necesarios para la ubicación de las instalaciones de recogida de RCDs.*
- c) *Colaborar en todo momento con las Administraciones firmantes del presente Convenio, así como con el adjudicatario de la licitación para facilitar y garantizar el correcto funcionamiento del Plan Director de Gestión de Residuos.*
- d) *Aprobar mediante acuerdo del Pleno la autorización para la suscripción del presente Convenio.*
- e) *Implantar la obligatoriedad de constituir una fianza previa al otorgamiento de la licencia de obra, por parte del solicitante de la misma, en concepto de garantía de la adecuada gestión*

de los RCDs resultantes de la obra, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación, según lo establecido en los artículos 104.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y 4.1.d) del Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

- f) *Aprobar las ordenanzas tipo necesarias para el desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos.*

QUINTA.- *El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración inicial de 5 años, pudiéndose prorrogar tácitamente por periodos de igual duración, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral por escrito con antelación mínima de tres meses anteriores a la expiración del plazo de vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.*

Las condiciones de este Convenio podrán ser modificadas si se producen modificaciones normativas que incidan directamente en sus contenidos.

La vigencia del presente Convenio queda condicionada a que el mismo sea suscrito por un número suficiente de Ayuntamientos de la provincia de Jaén que determine su viabilidad económica.

Los Ayuntamientos que en un primer momento no suscriban el presente Convenio, podrán adherirse posteriormente al mismo.

SEXTA.- *Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 4. 1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.*

Las dudas que puedan surgir respecto a su interpretación y aplicación serán resueltas por la legislación jurídica administrativa, siéndole de aplicación la LRJAP y PAC, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SÉPTIMA.- *Se constituye una Comisión de Seguimiento para la realización de actuaciones dirigidas al seguimiento, control e información del presente Convenio, así como para la resolución de cuantas controversias pudieran suscitarse respecto de su aplicación.*

La presidencia de la Comisión de Seguimiento la ostentará el/la Diputado/a-Delegado/a del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial, estando integrada por dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente, dos representantes de la Diputación Provincial y dos representantes del total de los Ayuntamientos.

Esta Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración y se reunirá, al objeto de estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las prestaciones y servicios objeto del convenio, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir, al menos una vez al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

El régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y de los Grupos de Trabajo que la misma pudiera constituir, estará determinado por lo dispuesto en el presente Convenio de colaboración, por sus propios acuerdos, así como por el régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.- Serán causas de resolución del Convenio:

- *El incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.*
- *La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el Convenio.*
- *La falta de viabilidad económica o técnica para el desarrollo del mismo.*
- *El mutuo acuerdo de las partes.*
- *Cualquier otra causa de resolución prevista legalmente.*

En el caso de resolución será la Comisión de seguimiento la que determinará la manera de finalizar las actuaciones en curso.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD,s), según texto que se recoge a continuación:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PREVENCIÓN, PRODUCCIÓN, POSESIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD,s)

Exposición de motivos:

La gestión de los residuos de la construcción y demolición en los núcleos urbanos se ha constituido en un problema de primera magnitud al que las Administraciones municipales están buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos.

En el término genérico, de residuos domésticos se incluyen escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, cuya gestión como servicio público básico corresponde a los Ayuntamientos. Por otro resulta necesario establecer una planificación, ordenación y control de la gestión de todos los residuos generados en la construcción y demolición, también denominados escombros. Entre estos últimos, se encuentran los procedentes de demoliciones, vaciado de solares y en general todos los producidos por obras en los inmuebles, que representan un volumen considerable y que de alguna manera reúnen características específicas, y que se denominan genéricamente por la normativa y los Planes Nacionales, Autonómicos y Provinciales: Residuos de Construcción y Demolición (RCD).

La regulación de las condiciones en que deben ajustarse las obras y trasladarse los materiales de desecho, e incluso de las características que debe reunir los lugares en que se depositen, han sido recogidas en el Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén.

Para la regulación de la gestión de estos residuos es necesario propiciar y/o implantar las siguientes medidas:

- *Aplicar el principio de jerarquía; Prevención; Preparación para la reutilización; Reciclado; Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética; y Eliminación.*
- *Existencia de medios para la gestión de los RCD, en los que se puedan efectuar el almacenamiento temporal y/o tratamiento.*
- *Información sobre la gestión de estos residuos.*
- *Control del transporte de escombros, tierras y otros materiales sobrantes de las construcciones generadas en el municipio.*
- *Control del volumen de RCD producidas por las obras y la cantidad que sea registrada de entradas en las Plantas de Reciclaje autorizadas;*
- *Control de la Licencia de obras a través de la fianza para responder a la aplicación de la ley en cuanto a la gestión de los RCD conforme a la normativa.*
- *Vigilancia del cumplimiento de las normas establecidas con establecimiento de un sistema de sanciones para los supuestos específicos.*

Todos estos principios se encuentran recogidos en las siguientes normas, en virtud de las cuales se redacta la presente ordenanza:

- *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.*
- *REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*
- *Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015.*
- *LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*
- *LEY 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
- *Plan Territorial de Gestión de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010-2019.*
- *Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén.*

Artículo 1.-Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza Municipal la regulación de las actividades de:

1º) Obra de construcción o demolición: la actividad consistente en:

- a) *La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, puerto, aeropuerto, ferrocarril, canal, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil. (Art. 2.c.1º RD. 105/2008).*
- b) *La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas. (Art. 2.c.2º RD. 105/2008).*

2º) Obra menor de construcción o reparación domiciliaria:

Obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados. (Art. 2.d. RD. 105/2008).

Artículo 2.-Definiciones.

«Residuo»: *cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.*

«Residuos domésticos»: *residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.*

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

«Residuo de construcción y demolición»: cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de "Residuo" incluida en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, se genere en una obra de construcción o demolición.

«Residuo inerte»: aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

«Productor de residuos»: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.

«Productor de residuos de construcción y demolición»:

1º La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.

2º La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

3º El importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

«Poseedor de residuos»: el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.

«Poseedor de residuos de construcción y demolición»: la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

«Negociante»: toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.

«Agente»: toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.

«Gestión de residuos»: la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

«**Gestor de residuos**»: la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

«**Recogida**»: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

«**Recogida separada**»: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

«**Reutilización**»: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

«**Tratamiento**»: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

«**Valorización**»: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general. En el anexo II de la Ley 22/2011 se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de valorización.

«**Preparación para la reutilización**»: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.

«**Reciclado**»: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

«**Eliminación**»: cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía. En el anexo I de la Ley 22/2011 se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de eliminación.

Artículo 3.- Competencias.

I) Corresponde a las Comunidades Autónomas:

- a) La elaboración de los programas autonómicos de prevención de residuos y de los planes autonómicos de gestión de residuos
- b) La autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos.
- c) El registro de la información en materia de producción y gestión de residuos en su ámbito competencial.
- d) El otorgamiento de la autorización del traslado de residuos desde o hacia países de la Unión Europea, regulados en el Reglamento (CE) n.º 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, así como las de los traslados en el interior del territorio del Estado y la inspección y, en su caso, sanción derivada de los citados regímenes de traslados.
- e) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

- f) *Cualquier otra competencia en materia de residuos no incluida en los apartados 1, 2, 3 y 5 de este artículo.*

II) Corresponde a las Entidades Locales:

- a) *Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.*
- b) *Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.*
- c) *El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.*
- d) *Las Entidades Locales podrán:*

1.º Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.

2.º Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

3.º A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

4.º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.

- e) *La ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones y el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con actividades no sometidas a autorización ambiental integrada o unificada.*
- f) *La programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad.*

III) Corresponde a las Diputaciones Provinciales:

Competencias de asistencia a los municipios:

1. Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en:

- a) *Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.*

- b) *Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.*
- c) *Asistencia material de prestación de servicios municipales.*

La Ley de Bases de Régimen Local indica en su artículo 31.2. "Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular: a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal".

Artículo 4.- Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.

El Ayuntamiento condiciona el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Para el establecimiento de la fianza, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con los siguientes condicionantes:

4.1.- Además de los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo:

- 1. Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generaran en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.*
- 2. Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.*
- 3. Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinaran los residuos que se generaran en la obra.*
- 4. Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5.*
- 5. Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.*
- 6. Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.*
- 7. Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.*

b) En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, que deberá incluirse en el estudio de gestión, así

como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

c) Disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en este real decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

d) En el caso de obras sometidas a licencia urbanística, constituir, cuando proceda, en los términos previstos en la legislación de las comunidades autónomas, la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra.

*4.2.- En el caso de **obras de edificación**, cuando se presente un proyecto básico para la obtención de la licencia urbanística, dicho proyecto contendrá, al menos, los documentos referidos en los números 1º, 2º, 3º, 4º y 7º de la letra a) y en la letra b) del apartado 1.*

Artículo 5.- Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición.

5.1.- Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje como llevara a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el artículo 4.1. y en este artículo. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

5.2.- El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

5.3.- La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad, expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinarán los residuos. En todo caso, la responsabilidad administrativa en relación con la cesión de los residuos de construcción y demolición por parte de los poseedores a los gestores se regirá por lo establecido en la Ley 22/2011.

5.4.- El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

5.5.- Los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón:	80 t.
Ladrillos, tejas, cerámicos:	40 t.
Metal:	2 t.
Madera:	1 t.
Vidrio:	1 t.
Plástico:	0,5 t.
Papel y cartón:	0,5 t.

La separación en fracciones se llevara a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra en que se produzcan. Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que este ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado.

5.6.-El poseedor de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos a que se hace referencia en el apartado 3, así como a mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

Artículo 6.- Obligaciones del gestor de residuos de construcción y demolición.

Además de las recogidas en la legislación sobre residuos, el gestor de residuos de construcción y demolición cumplirá con las siguientes obligaciones:

- a) En el supuesto de actividades de gestión sometidas a autorización por la legislación de residuos, llevar un registro en el que, como mínimo, figure la cantidad de residuos gestionados, expresada en toneladas y en metros cúbicos, el tipo de residuos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, la identificación del productor, del poseedor y de la obra de donde proceden, o del gestor, cuando procedan de otra operación anterior de gestión, el método de gestión aplicado, así como las cantidades, en toneladas y en metros cúbicos, y destinos de los productos y residuos resultantes de la actividad.
- b) Poner a disposición de las administraciones públicas competentes, a petición de las mismas, la información contenida en el registro mencionado en la letra a). La información referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
- c) Extender al poseedor o al gestor que le entregue residuos de construcción y demolición, en los términos recogidos en este real decreto, los certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos, especificando el productor y, en su caso, el número de licencia de la obra de procedencia. Cuando se trate de un gestor que lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá además transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos.
- d) En el supuesto de que carezca de autorización para gestionar residuos peligrosos, deberá disponer de un procedimiento de admisión de residuos en la instalación que asegure que, previamente al proceso de tratamiento, se detectarán y se separarán, almacenarán adecuadamente y derivarán a gestores autorizados de residuos peligrosos aquellos que tengan este carácter y puedan llegar a la instalación mezclados con residuos no peligrosos de construcción y demolición. Esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.

Artículo 7.- Contenedores para obras.

A efectos de este título se entiende por “contenedores para obras” aquellos recipientes metálicos o de otro material resistente incombustible, de tipos y dimensiones normalizadas internacionalmente, especialmente diseñados con dispositivos para su carga y descarga mecánica sobre vehículos especiales de transporte, destinados a depósito de materiales de toda clase o recogida de tierras o escombros procedentes de estructuras en construcción o demolición de obras públicas o edificios. Son de uso obligatorio en obras con producción de residuos superiores a un metro cúbico.

La actividad de alquiler y uso de contenedores para obras están sujetas a autorización municipal y sólo podrán ser usados por los titulares de la misma.

- 1) Los contenedores para la recogida de estos residuos tendrán una capacidad máxima de 30 metros cúbicos.*
- 2) Dispondrán de los elementos precisos para su situación en la vía pública, así como para su manejo y recogida.*
- 3) Deben tener visible el nombre, razón social y teléfono de la empresa propietaria.*
- 4) Deberán estar numerados, con las cifras grabadas para garantizar su permanencia.*
- 5) Una vez llenos, los contenedores deberán taparse con lona o cubiertos de modo adecuado, evitando vertidos de materiales residuales. Igualmente es obligatorio tapar los contenedores al finalizar el horario de trabajo.*
- 6) En los ángulos superiores deberán tener una franja reflectante de 40 x 10 centímetros a uno de los ocho lados, manteniéndolas siempre en perfecto estado de limpieza y conservación y en óptimas condiciones de visibilidad.*

Normas de colocación

- 1) Los contenedores se ubicarán, de ser ello posible, en el interior de la zona vallada de obras, en cuyo caso no generarán declaración al Ayuntamiento.*
- 2) Podrán situarse en calzadas donde esté permitido el estacionamiento, en las aceras con tres o más metros de ancho y en cualquier otra ubicación que cumpla con los requisitos de paso establecidos en estas normas de colocación.*
- 3) Preferentemente se situarán frente a la obra a la que sirvan, o lo más próximo posible, y de forma que no impidan la visibilidad a los vehículos, especialmente en los cruces, respetando las distancias establecidas por el Código de Circulación a efectos de estacionamiento.*
- 4) Deberán colocarse de forma que su lado más largo esté situado en sentido paralelo a la acera, excepto en aquellos tramos que tengan estacionamiento en batería. Cuando se hallen en la calzada deberán situarse a veinte centímetros del bordillo y en caso alguno podrán sobresalir de éste, todo de modo que no impidan la libre circulación de las aguas superficiales.*
- 5) No podrán situarse en los pasos de peatones, ni frente a éstos, ni en los vados, ni en las reservas de estacionamiento. En ningún caso podrán colocarse, total o parcialmente, sobre las tapias de accesos de servicios públicos, sobre los alcorques de los árboles ni, en general*

sobre contenedores o sobre cualquier elemento urbanístico o estético que pueda dificultar su utilización normal o en casos de emergencia.

- 6) *Tampoco podrán situarse sobre las aceras cuya amplitud, una vez deducido el espacio ocupado por las vallas en su caso, no permita una zona libre de paso de un metro como mínimo, una vez ocupado el contenedor. Tampoco podrán situarse en las calzadas, cuando el espacio que quede libre en vías de un solo sentido de marcha sea inferior a 2,75 metros, o en vías de doble sentido de marcha sea inferior a 6 metros. No se podrán instalar contenedores en las calles de anchura menor a cuatro metros, ni en las aceras, ni en la calzada.*
- 7) *Los contenedores situados en la calzada, estarán a 0,20 metros de la acera, de modo que no impidan la circulación de aguas superficiales hasta la red de alcantarillado.*
- 8) *Se exigirá para ciertas ubicaciones, y estará especificado en la licencia correspondiente, que al anochecer y, específicamente, cuando se ponga en funcionamiento el servicio de alumbrado público, se enciendan lámparas rojas durante toda la noche y horas de escasa luz natural en las esquinas del contenedor.*
- 9) *Los servicios municipales podrán proceder a la limpieza de la vía afectada y a la retirada de tierras y escombros, reputándose a los responsables los costos correspondientes al servicio prestado, ello sin perjuicio de la sanción correspondiente. Serán responsables subsidiarios los empresarios promotores de obras y trabajos que hayan originado el transporte de estos materiales.*

Normas de utilización, obligaciones y responsabilidades

- 1) *La instalación y retirada de contenedores para obras se realizará sin causar molestias.*
- 2) *Los contenedores de obras deberán utilizarse de modo que su contenido no se vierta o no pueda ser esparcido por el viento. La carga de materiales no excederá el nivel del límite superior. No se autoriza la colocación de suplementos para aumentar su capacidad.*
- 3) *El titular de la licencia será responsable de los daños causados al pavimento de la vía pública y demás elementos estructurales y de ornato de la ciudad, daños a terceros y, en general por lo especificado en las prohibiciones respecto a producción y vertido de tierras y escombros. Está obligado a retirar en cualquier momento, y siempre que sea requerido por la autoridad municipal, las tierras y escombros vertidos en lugares no autorizados.*
- 4) *No se podrán verter escombros o materiales que contengan elementos inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos, susceptibles de putrefacción, de emitir olores desagradables o que por cualquier otra causa puedan constituirse en insalubres, molestos, nocivos, incómodos, peligrosos o inseguros para los usuarios de la vía pública, vecinos o para la protección y estética del ambiente donde estén ubicados.*
- 5) *Queda prohibido depositar muebles inservibles, trastos viejos y similares.*
- 6) *Al retirarse los contenedores en cada vaciado, deberá dejarse en perfecto estado de limpieza, orden y estética la superficie de la vía pública y las áreas circundantes que hayan sido afectadas por su uso.*

Normas de retirada

- 1) *En todo momento se cumplirán las condiciones exigidas para el transporte, cubriendo la carga para evitar que los materiales puedan dispersarse, asegurándola si existe riesgo de*

caída y cumpliendo, en general, las prescripciones establecidas previstas en el Código de Circulación. Si la retirada se efectuara en horas nocturnas o de escasa visibilidad natural, la señal deberá ser reflectante.

- 2) *La empresa transportista dispondrá, como máximo, de cuarenta y ocho horas para retirar los contenedores llenos. A requerimiento de la administración municipal se retirarán en el plazo máximo de seis horas hábiles. Entre dos usos sucesivos de un mismo contenedor en idéntico lugar se hará una retirada y, al menos, un día sin implantación.*
- 3) *En el caso de haberse ubicado estos contenedores en la vía pública deberán retirarse:*
 - *En cuanto estén llenos y siempre en el mismo día en que se produzca su llenado.*
 - *En cualquier momento, a requerimiento de los agentes de la Autoridad Municipal.*
 - *Al expirar la licencia de obras.*
 - *En todo caso, deberán retirarse antes de los cinco días de su instalación.*
- 4) *El tiempo máximo de ocupación de un contenedor en la vía pública es de diez días, salvo en aquellos casos que exista permiso especial o cuando el Ayuntamiento, para alguna zona del municipio, estableciera limitaciones por circunstancias singulares.*
- 5) *En caso de haberse producido algún deterioro en el pavimento, en el mobiliario urbano o en algún árbol o elemento de estética, deberá comunicarse inmediatamente a la Administración, dando los datos de la empresa transportista, la usuaria del contenedor, el lugar y cualquier otra circunstancia.*

Autorización municipal

- 1) *Para la obtención de autorización municipal se requieren los requisitos siguientes:*

Solicitud al Ayuntamiento por parte de la empresa transportista para establecer contenedores en la vía pública, presentando licencia fiscal, tarjeta de transporte, memoria de la empresa y seguro de responsabilidad civil ilimitado.

Requerirán autorización especial los contenedores que se pretendan instalar en zonas diferentes de calzadas, donde esté permitido, el aparcamiento, o en las aceras y, en caso de las obras trabajos que impliquen un uso continuo y prolongado de contenedores por más de diez días.

- 2) *Los contenedores situados en el interior acotado de las zonas de obras de la vía pública, o interior de los inmuebles, no precisan autorización del Ayuntamiento, debiendo ajustarse las características de utilización y transporte a las demás prescripciones de la presente ordenanza.*

Horarios de recogida

El horario de recogida y transporte de contenedores no tiene fijación ni limitación.

Deberá atenderse a evitar al máximo las molestias al ciudadano por lo que es recomendable no utilizar, en áreas habitadas, los horarios nocturnos.

Deberá evitarse colaborar a la congestión del tráfico en aquellas áreas y horarios de alta densidad comercial o de ciudadanos y vehículos.

Artículo 8.- Fianza

Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en el que acredite el destino correcto de los residuos mediante la entrega de, según el caso:

a) El certificado expedido por la persona o entidad gestora autorizada que acredite la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo I, de la presente ordenanza.

b) El certificado de idoneidad de la gestión emitido por la dirección facultativa.

*8.1.- El cálculo de la fianza o garantías financieras se realizará fijándose las cuantías sobre la base del presupuesto total de la obra, aplicando los siguientes porcentajes sobre el presupuesto de ejecución material de los proyectos para **obras mayores**:*

- | | |
|---|------------|
| <i>a) Para obras de derribo:</i> | <i>2%.</i> |
| <i>b) Para obras de nueva construcción:</i> | <i>1%.</i> |
| <i>c) Para obras de excavación:</i> | <i>2%.</i> |

No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

*8.2- En el caso de **obras menores**, con carácter general la fianza para obras menores será de:*

- 90,00 euros para las obras de presupuesto inferior a 3.000,00 euros.*
- 150,00 euros para las obras de presupuesto entre 3.000,01 euros y 6.000,00 euros.*
- 210,00 euros para las obras menores de importe superior.*

En el caso de licencias para sustitución de tejas que impliquen sustitución de cubiertas o forjados, se estarán a los porcentajes previstos para el caso de las licencias de obra mayor, con un porcentaje mínimo de 350,00 euros.

*8.3.- **Obras exentas de licencia municipal.** Las obras promovidas por las administraciones y entes públicos, las declaradas de interés y utilidad general del Estado, o declaradas de interés autonómico por la Junta de Andalucía, y los proyectos e infraestructuras cuyo ámbito territorial sea supramunicipal, tendrán que cumplir con las obligaciones de gestión definidas en esta ordenanza, así como constituir una fianza o garantía financiera equivalente, del ayuntamiento correspondiente, para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.*

La forma de constitución de la fianza y el importe de la misma se determinan en base al presupuesto total de la obra, aplicándole los criterios de cálculo establecidos en párrafo anterior.

8.4.- Tramitación de la fianza.

Una vez analizada la documentación (proyecto y ficha de evaluación de RCDs) por los técnicos

municipales, se procederá a indicar la fianza que debe aportar el productor de los RCDs con arreglo a los porcentajes previstos en la presente Ordenanza. Si toda la documentación se encuentra conforme los técnicos informarán favorablemente.

En el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por los técnicos del Ayuntamiento, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

Los RCDs producidos en la obra serán transferidos a un gestor autorizado. Después de acabada la obra el gestor emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados procedentes de dicha obra y lo entregará al solicitante de la licencia.

El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de RCD emitido por el gestor se adjunta en el Anexo I, se presentará en el Ayuntamiento en el término máximo de treinta días a contar desde su libramiento por el gestor.

Una vez presentado, los Servicios Técnicos Municipales procederán a su comparación con la "ficha de evaluación de RCD". Si ambos documentos son coincidentes se devolverá la fianza. Si los documentos no son coincidentes el interesado deberá justificar debidamente las diferencias, en cuyo caso se devolverá la fianza.

En caso de que las diferencias no resulten justificadas debidamente a criterio de los Servicios Técnicos Municipales, el Ayuntamiento podrá ejecutar la fianza para su aplicación a los gastos que conlleve la ejecución subsidiaria, si fuere necesario, así como para la reposición de los terrenos en que se hubieran realizado los vertidos a su estado original, si hubiere lugar a ello, y para el cobro de la sanción pecuniaria que, en su caso, pudiera imponerse a resultas del correspondiente procedimiento sancionador.

Será requisito necesario para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación de una edificación y para el otorgamiento de licencia de apertura de cualquier local que haya obtenido licencia de obras, acreditar la presentación del certificado y comprobación a que se refiere el apartado anterior.

Cuando se detecte algún defecto de cálculo, la Administración, previa rectificación de las valoraciones o de las operaciones matemáticas efectuadas, podrá requerir al solicitante la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante.

La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El importe de la fianza, será devuelto cuando finalice la obra, previa presentación de los documentos emitidos por la dirección facultativa en los que se acredite la finalización de la obra y la conformidad de que los residuos se han gestionado cumpliendo lo especificado en la resolución.

Artículo 9.- Infracciones

9.1.- Las infracciones sobre actividades relacionadas con los residuos se clasifican en muy graves, graves y leves.

9.2.- Son infracciones muy graves:

- a) El ejercicio de una actividad descrita en la presente ordenanza sin la preceptiva autorización.*
- b) El abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos peligrosos.*
- c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier otro tipo de residuos, siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.*

- d) *El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las medidas provisionales.*
- e) *La ocultación o la alteración maliciosa de datos aportados a los expedientes administrativos para la obtención de autorizaciones, permisos o licencias relacionadas con el ejercicio de las actividades reguladas en esta ordenanza.*
- f) *La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de éstos con los que no tengan tal consideración, siempre que como consecuencia de ello se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.*

9.3.- Son infracciones graves:

- a) *El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.*
- b) *El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación o la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en la autorización, así como el incumplimiento de la obligación de custodia y mantenimiento de dicha documentación.*
- c) *La falta de constitución de fianzas o garantías, o de su renovación, cuando sean obligatorias.*
- d) *La obstrucción a la actividad inspectora o de control del Ayuntamiento.*
- e) *La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el artículo anterior, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.*

9.4.- Son infracciones leves.

- a) *El ejercicio de una actividad descrita en esta ordenanza sin que se haya efectuado, en su caso, el correspondiente registro administrativo.*
- b) *La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el artículo anterior cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.*
- c) *Acceder al recinto del vertedero sin aportar el documento acreditativo de pago correspondiente.*
- d) *Cualquier infracción de lo establecido en esta ordenanza o en las estipulaciones contenidas en las autorizaciones, cuando no esté tipificada como muy grave o grave.*

Artículo 10.- Sanciones.

- a) *En el caso de infracciones muy graves las multas serán desde 5.001,00 euros hasta 15.000,00 euros.*
- b) *En el caso de infracciones graves las multas serán desde 751,00 euros hasta 5.000,00 euros.*
- c) *En el caso de infracciones leves las multas serán de hasta 750,00 euros.*

Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación y beneficio obtenido, y grado del daño causado al medio ambiente o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas.

Sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el aparato anterior, los órganos competentes podrán acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al Art. 99 de la Ley 30/1992, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente.

ENTRADA EN VIGOR: La presente Ordenanza entrará en vigor, tras la implantación del sistema supramunicipal de gestión de RCDs y una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

4º RATIFICACIÓN DE PROPUESTA DE REFORMULACIÓN DE LA ACTUACIÓN A EJECUTAR POR EL AYUNTAMIENTO CON CARGO AL PLAN COMPLEMENTARIO DE OBRAS A FINANCIAR CON CARGO A LOS REMANENTES GENERADOS POR EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS 2010.-

El Pleno pasa a considerar la ratificación de la propuesta que figura en el expediente, de conformidad con el escrito presentado por la Alcaldía de este Ayuntamiento a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, nº 173 de 09-05-2012.

Señala el Sr. Cortés Páez, Portavoz Socialista, que habrá que seguir con el resto de las calles de Guadalimar, dado que toda la red de agua, salvo el Barrio Nuevo, es de fibrocemento.

Pregunta el Sr. Martínez Santiago si se levantará todo el acerado, respondiendo el Sr. Alcalde que el acerado y bordillo serán nuevos, y habrá que realzarlo en algunos puntos.

A la vista del mismo y la propuesta que se formula, el Pleno acuerda, con el voto unánime de los siete Concejales que lo integran:

PRIMERO.- Ratificar la propuesta de Reformulación de la actuación a ejecutar por el Ayuntamiento con cargo al Plan Complementario de Obras a Financiar con cargo a los Remanentes generados por el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios 2010, en los términos en que se formuló mediante escrito de Alcaldía referenciado, y que se transcriben a continuación:

- Denominación: Mejora Red de Abastecimiento en las Calles Escuelas, Cruz y otras en Guadalimar.
- Presupuesto: 73.841,76 €
- Financiación:
 - o Diputación Provincial: 68.744,45 €
 - o Ayuntamiento: 5.097,31 €

- Redacción del Proyecto: La redacción de Proyecto y/o dirección de la obra se llevarán a cabo por Técnicos ajenos a Diputación, a contratar por este Ayuntamiento.
- Contratación y ejecución de la actuación: Por parte de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial.

5º APROBACIÓN DE ACTUACIÓN A EJECUTAR CON CARGO AL PROGRAMA FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2012, MODALIDAD GARANTÍA DE RENTAS.-

Visto que con fecha 17-05-2012 tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por el que se comunican a este Ayuntamiento los fondos disponibles para el presente ejercicio para la contratación de trabajadores para las obras afectas al P.F.E.A. 2012, Fase Garantía de Rentas.

Vistas las necesidades existentes en el municipio que pueden ejecutarse con cargo al referido Programa, tanto en edificios como espacios públicos de titularidad municipal.

Sometido el asunto a votación, el Pleno acuerda, con el voto unánime de los siete Concejales integrantes de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero D. Juan Antonio Martínez Lacalle para la ejecución material de la obra denominada “REPOSICIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORA DE EDIFICIOS, VIALES Y PARQUES EN LUPIÓN Y GUADALIMAR”, por un importe total de NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (94.561,57 €), con el siguiente desglose:

- MANO DE OBRA	67.731,72 €
- MATERIALES	26.829,85 €

SEGUNDO.- Solicitar al I.N.E.M. una subvención por importe de SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (67.074,62 €) en concepto de costes salariales de trabajadores desempleados de la obra arriba indicada con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2012 “Proyecto de Garantía de Rentas”, comprometiendo el Ayuntamiento una aportación por igual concepto por importe de seiscientos cincuenta y siete euros con diez céntimos (657,10 €).

TERCERO.- Solicitar a la Junta de Andalucía y Diputación Provincial una subvención por importe de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (26.829,85 €), con el siguiente

desglose:

- | | |
|-------------------------------|-------------|
| • Junta de Andalucía (75%) | 20.122,39 € |
| • Diputación Provincial (25%) | 6.707,46 € |

6º APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.-

Se somete a consideración del Pleno el referido Plan, una vez que tras su aprobación inicial con fecha 30-03-2012, ha permanecido expuesto al público por plazo de un mes (B.O.P. de Jaén nº 67 de 4-4-2012), sin que durante dicho periodo se haya formulado alegación y/o reclamación alguna.

Sometido el asunto a votación, el Pleno acuerda de forma unánime por sus siete integrantes, la aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones Deportivas del Municipio de Lupión redactado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

7º CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL.-

Se somete a consideración del Pleno la propuesta que figura en el expediente para la Creación de una Bolsa de Empleo Municipal y su regulación, con la finalidad de suplir las necesidades laborales que puedan surgir en relación con la limpieza de edificios municipales, jardinería y mantenimiento, y obras municipales, explicando brevemente el Sr. Alcalde la mecánica del sorteo que se hará para confeccionar la Bolsa en su diversas categorías.

Por el Sr. Cortés Páez se valora positivamente que se hable de obras municipales por administración, en relación con el personal a contratar para obras municipales, tal y como había propuesto él en alguna ocasión.

Tras finalizar el debate, el Pleno acuerda aprobar la propuesta sometida a su consideración, con el voto unánime de sus siete integrantes.

8º SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ADLAS CON CARGO AL PLAN DE ACTUACIÓN GLOBAL, SEGUNDA ASIGNACIÓN DE FONDOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2012-2013 (PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2007-2013).-

Toma la palabra en primer lugar el Sr. Alcalde para explicar que se han asignado al Ayuntamiento 22.000,00 € que se ha pensado destinar a adecuar el Bosquete de Guadalimar, debiendo aportar el Ayuntamiento lo correspondiente al IVA.

El Sr. Martínez Santiago pide que se tenga en cuenta la parte por encima del campo de fútbol, en la que también hay árboles, y le gustaría que se limpiara

también un poco, a lo que responde el Sr. Alcalde que hay una pequeña partida para la limpieza y corta de árboles, también para esa zona.

En este punto, el Sr. Sandoval Higuera pone de manifiesto la necesidad de solucionar el problema de la hierba del campo de fútbol, mediante las correspondientes curas.

Sometido el asunto a votación, el Pleno acuerda, con el voto unánime de sus siete integrantes:

PRIMERO.- Solicitar al Grupo de Desarrollo Rural de la Loma y las Villas una subvención por importe de 22.000,00 €, para la ejecución de la actuación denominada "Actuaciones en el espacio público de zonas verdes "El Bosquete" en Guadalimar", sobre un presupuesto total de 25.969,12 €, correspondiendo por tanto una aportación municipal de 3.969,12 €.

SEGUNDO.- Asumir los compromisos que se deriven de la citada Convocatoria, autorizando al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para su efectividad.

9º COMUNICACIONES.-

El Sr. Alcalde pone en conocimiento del Pleno que ha hablado recientemente con personal de la Subdelegación del Gobierno en la Provincia, en relación con el asunto de la actuación que realizó ADIF en la vía de ferrocarril a su paso por Guadalimar, indicándosele que la referida Entidad Pública administradora de infraestructuras ferroviarias está estudiando el tema para solucionarlo y se pondrán en contacto con el Ayuntamiento.

10º RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Toma la palabra en primer lugar D. Miguel Cortés Páez para preguntar si ya se ha determinado la finalidad de la cantidad prevista en el Presupuesto de la Corporación como "Fondo de Inversión Municipal", respondiendo el Sr. Alcalde que posiblemente, para una Pista de Pádel en el Campo de Fútbol de Lupión, replicando el Sr. Cortés Páez si aún no se sabe con seguridad y si no se podría haber dicho cuando se aprobó el Presupuesto, ya que dicha actuación aparece en el Plan de Instalaciones Deportivas.

Contesta el Sr. Alcalde que se están consultando presupuestos para ver su coste, y en cuanto a no haberlo concretado con anterioridad, se han venido haciendo gestiones con la Delegada Provincial de Turismo y Deporte para ver si había posibilidad de obtener financiación, y dada su situación de provisionalidad, no se ha podido concretar nada al respecto.

Comenta el Sr. Cortés Páez que no ve claro que en la actual situación económica sea lo más procedente construir una pista de Pádel.

Una segunda cuestión que plantea el Sr. Cortés Páez: En relación con la convocatoria de una reunión de la Hermandad de S. Isidro que tuvo lugar el pasado

día 21 en el E.U.M., según el escrito de convocatoria, en colaboración con el Ayuntamiento, y en la que se invitaba a participar en la misma a las distintas Asociaciones, el Grupo Municipal Socialista, que integra el Ayuntamiento junto al de I.U., no ha recibido invitación para participar en la misma.

Por otra parte, en cuanto al objeto de la reunión, siendo importante el acto que quiere organizar dicha Hermandad, advierte el Sr. Cortés Páez que es un evento de envergadura y su coste puede ser muy grande, con asistencia de muchas personas.

Le hubiera gustado que desde el Ayuntamiento se le hubiera dado traslado a su Grupo de la invitación para participar en la reunión.

Contesta el Sr. Gámez Linares que el representante de la Hermandad estuvo en el Ayuntamiento el pasado viernes y traía ya la convocatoria de la reunión, y se le facilitó los datos de las Asociaciones existentes en el municipio, pues querían convocarlas, y por tanto fue la Hermandad y no el Ayuntamiento quien organizaba el acto.

Se pregunta el Sr. Cortés Páez, a tenor de la intervención del Sr. Gámez Linares, por la razón de que el escrito de convocatoria llevara el sello del Ayuntamiento, y qué tiene que ver el Ayuntamiento con la Hermandad de S. Isidro, y si la Hermandad invitó al Ayuntamiento a participar, porqué no se le dio traslado al Grupo Municipal Socialista. Parece ser que se va a celebrar un evento que implica considerables gastos y que ya alguien desde el Ayuntamiento se ha comprometido con los mismos.

Responde el Sr. Gámez Linares que el Ayuntamiento sólo va a prestar su colaboración, a lo que replica el Sr. Cortés Páez que en su opinión, lo que se busca es colaboración económica. Señala que no están en contra de la celebración del acto en el municipio, pero reclama que se les dé participación.

Señala el Sr. Alcalde que desconocía el hecho de que el escrito de la Hermandad llevaba el sello del Ayuntamiento, y pensaba que también la Hermandad invitaría a participar al Grupo Socialista.

Respecto a la presencia del sello, considera el Sr. Cortés Páez que desde ese momento es responsabilidad del Alcalde, que es quien debería haber instado a los responsables de la Hermandad para que invitasen a participar al otro Grupo Municipal que integra la Corporación.

Afirma el Sr. Alcalde que les pedirá que para próximas reuniones tengan en cuenta al Grupo Municipal Socialista y reconoce que no debió figurar el sello del Ayuntamiento, y que ha sido un malentendido, ya que la Hermandad, como organizadora del acto, debería haberles invitado, respondiendo el Sr. Cortés Páez que si se quiere colaboración, se debe ser más cuidadoso, ya que dicho escrito no debería haber contado con el sello del Ayuntamiento, sino el de la Hermandad, e insiste en advertir que en su opinión, lo que se busca es la colaboración económica del Ayuntamiento.

Respecto a esto último, el Sr. Alcalde subraya que hasta ahora lo que se ha ofrecido es la disponibilidad del E.U.M. y la posibilidad de autorizar la instalación de una carpa en la zona por bajo de la Pista Polideportiva de Lupión, para celebración de una misa y una comida. Económicamente, se podría colaborar si hay algún

gasto de pequeña entidad en el ámbito de la promoción del municipio, pero considera que de todas formas, creen que no es algo tan costoso. Insiste finalmente el Sr. Alcalde en que para próximas reuniones, se les pedirá que inviten a los integrantes del Grupo Municipal Socialista.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal D. Diego Casado Pérez para hacer una reflexión sobre el balance de la gestión del Equipo de Gobierno en el primer año, considerando que la cosa sigue igual o peor.

Recuerda que uno de los objetivos principales del Programa de I.U. era la consecución de vivienda para los jóvenes, junto a una educación de calidad realizando actividades para los distintos grupos de población, y concretamente en relación con la vivienda, quizá el problema más grave, se proponía la adquisición de solares para construcción de viviendas, acogerse a subvenciones para construcción de VPO, Programa de Rehabilitación de Viviendas,... y pregunta ¿Se ha realizado algún avance en relación al PGOU?, respondiendo la Sra. Casado García afirmativamente, indicando que se está intentando, pero que las cosas van despacio.

Continúa el Sr. Casado Pérez afirmando que el Balance de todos los Plenos realizados hasta ahora es que no se ha ejecutado nada del Programa del Equipo de Gobierno, a lo que replica la Sra. Casado García que, por lo que ha Educación se refiere, la propuesta de actividades extraescolares si se ha llevado a cabo, contestando el Sr. Casado Pérez que es algo que se hace todos los años, independientemente del equipo de gobierno que esté. En relación con esto último el Alcalde puntualiza que es la afirmación es errónea, ya que es la primera vez que se realizan, cofinanciándolas el Ayuntamiento.

Pregunta el Sr. Casado Pérez si es lo único en Educación, respondiendo la Sra. Casado García que los Cursos de Formación ya están pedidos.

Se pregunta el Sr. Casado Pérez por los Proyectos que en materia de Educación tiene el Equipo de Gobierno para el pueblo, y acusa de hermetismo al Equipo de Gobierno, porque piensan las cosas, los planes, pero luego no se desarrollan.

En cuanto al tema de la vivienda, conociéndose que hay viviendas de VPO que no están habitadas, pregunta el Sr. Casado Pérez porqué no se toma alguna iniciativa para ofertarlas a la gente que las necesita; sería importante que gente joven se quede a vivir en el pueblo, aunque trabaje fuera, y para ello se debe facilitar viviendas en alquiler a renta baja.

En otro orden de cosas, destaca el Sr. Casado Pérez que el mapa político del Ayuntamiento es diferente a otras legislaturas, porque hay dos partidos de izquierda integrando la Corporación, y sin embargo, a pesar de lo que se decía en el programa de I.U. de escuchar las demandas y propuestas de cualquier colectivo, cuando el Grupo Socialista formula propuestas ¿porqué caen en saco roto?. Afirma el Sr. Casado Pérez que no buscan poder, sino el mismo fin que el Equipo de Gobierno, que no es otro que el pueblo crezca, que sea habitable y la gente se

quede, y considera que más allá de posturas dispares o discrepancias, deben unificar criterios porque persiguen el mismo objetivo. El Equipo de Gobierno empezó con mucha gana y energía, pero para sacar adelante el pueblo se necesita mucho entusiasmo, trabajo, dedicación y proyectos.

Manifiesta su sorpresa el Sr. Sandoval Higuera ante la afirmación de que en un año no se ha hecho nada y se pregunta si en Guadalimar tampoco, enumerando algunas de las actuaciones allí llevadas a cabo: Apertura de Oficina Municipal, próxima rehabilitación del bosque, puesta en marcha de la venta de solares del Polígono, adecuación de edificio para asociación de mujeres.

Replica el Sr. Cortés Páez que de todo lo que se hace se suele informar para que todos tengan conocimiento, y dirigiéndose a la Sra. Casado García, pregunta qué se ha hecho en relación con el PGOU, ya que lo último que él conoce es el Documento de Avance, y cuando se discute un documento como el PGOU los partidos con representación están presentes en las reuniones, y no tiene conocimiento de nada.

Responde la Sra. Casado García que se están estudiando terrenos para adquirir, replicando el Sr. Cortés Páez que lo primero es aprobar el Plan y después vendrá la adquisición de terrenos.

Explica la Sra. Casado García que se están viendo distintas posibilidades y valorando el precio que se pide en cada caso, y cuando se considere apropiado, se informará, a lo que responde el Sr. Cortés Páez que el Ayuntamiento podrá adquirir terrenos acordes con la propuesta que se hizo en el Avance del PGOU.

El Sr. Casado Pérez recuerda al Equipo de Gobierno que en su programa electoral decían que no harían propuestas que no se fuesen a cumplir, contestando el Sr. Alcalde que el Programa se hace para 4 años y está intentando llevarlo a cabo en su totalidad si bien es cierto que hay cosas que puedan quedarse sin ejecutar, y llevarse a cabo otras no programadas. En cuanto a vivienda, comenta que anteayer se tuvo una reunión con Andrés Millán, de EPSA, con la finalidad de ofertar a los actuales inquilinos de las viviendas su adquisición, a excepción de los casos con expedientes de desahucio, enumerando el Sr. Alcalde dichos casos, apuntando al respecto el Sr. Martínez Santiago que hay más viviendas no ocupadas.

Para terminar, el Sr. Cortés Páez se dirige a la Sra. Casado García indicándole que tiene poca experiencia política, y que en un Ayuntamiento, Diputación, etc. se hacen balances cada cierto tiempo y lo normal es que sea anualmente. Pasados los 4 años se hará un Balance de Gestión, pero cada 6 meses o anualmente, o cuando lo pida la oposición, se analiza lo realizado en ese tiempo, pudiendo partir la iniciativa también del Grupo de Gobierno.

Contesta la Sra. Casado García que tal vez esté previsto, replicando el Sr. Cortés Páez que ellos como oposición tienen el deber de preguntar.

Interviene el Sr. Alcalde para afirmar que, transparencia, al menos desde que el es Alcalde, toda la del mundo. Cuando ha solicitado algo lo ha tenido y se la

información se da y también se pide. Si algo no se ha dado, cuando se pida se va a dar por escrito o como se quiera.

La Sra. Casado García quiere señalar que en cuanto a propuestas que no son escuchadas, no es cierto. Otra cosa es que no estén de acuerdo con las mismas. Cuando sí estén de acuerdo, pues las apoyarán.

El Sr. Casado Pérez muestra su disconformidad, citando como ejemplo la propuesta que su Grupo hizo en relación a la venta del Polígono Agro-Industrial de Guadalimar, respecto a la que se le dijo que tenía razón, pero que no obstante se mantenía la decisión de la venta. La Sra. Casado García indica que la propuesta del Grupo Socialista era que el Ayuntamiento mantuviera la propiedad de las parcelas, las edificase... pero el Equipo de Gobierno consideraba que esa no era la mejor opción, y tenemos derecho a mantener una opinión diferente, siempre pensando en lo mejor para el pueblo.

El Sr. Casado Pérez cree que es el mismo camino que I.U. ha mantenido durante 20 años en el pueblo, y sin resultado: la gente joven se va del pueblo, y por eso hay que utilizar otras vías, a lo que contesta la Sra. Casado García que lo están intentando.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 20,00 horas del día al principio señalado, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor

Fdo. Gonzalo M. Rus Pérez

Fdo. José Galán Rosales

